

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

4107

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2274/2019, de fecha 7 de octubre, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de un puesto de trabajo de oficial encargado de brigada, con arreglo a las siguientes bases:

### CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL ENCARGADO DE BRIGADA, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de provisión, por concurso de méritos, del siguiente puesto vacante en esta Corporación, incluido en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

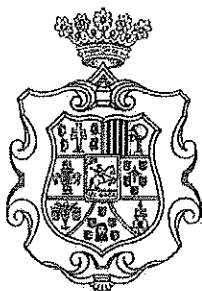
Denominación	Nivel CD	Grupo	Requisitos	C. Especifico	Titulación
Oficial encargado brigada	17	C2	Oficial	5388,74€	Graduado Escolar, FP1 o equivalente

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes- Podrán optar a dicho puesto los funcionarios del Ayuntamiento de Binéfar que, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las condiciones generales establecidas, no pudiendo participar los funcionarios suspensos en firme en tanto dure la suspensión, así como aquellos que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino.

TERCERA.- Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla teniendo en cuenta que los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria, y que no se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes que sean acreditados documentalmente o se encuentren ya acreditados documentalmente en el Ayuntamiento de Binéfar:

- a) TRABAJO DESARROLLADO EN EL ÁREA: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 1 punto por año o fracción superior a 6 meses de servicio.
- b) ANTIGÜEDAD: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses de servicio en el Ayuntamiento de Binéfar, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, con un máximo de 20 puntos.
- c) CURSOS DE FORMACIÓN: Impartidos en Centros Oficiales, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos superiores a 50 horas: 1 punto por curso



CUARTA.- Las instancias para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluido el registro electrónico general (<https://sedeelectronica.binefar.es>).

Los aspirantes adjuntarán a la instancia presentada, en la que deberán hacer constar expresamente que cumplen con todas las condiciones exigidas en la base segunda, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta debiendo enumerarlos en la solicitud. No se admitirá ningún documento referido a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas, sin que se permita presentar nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Valoración.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario designado por la Corporación.

Vocales:

- Dos representantes designados por la Corporación.
- Dos representantes designados a propuesta de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de este Ayuntamiento.

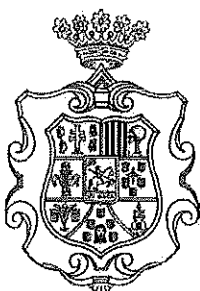
Secretario: Actuará uno de los vocales como Secretario.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de Clasificación exigido para el puesto convocado.

SEXTA.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, requiriéndose un mínimo de 20 puntos para entender superado el concurso. En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo de acuerdo a lo que se establece en el art.14 del RD 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SÉPTIMA.- Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasarse el número de puestos convocados.

El presidente de la Comisión elevará el acta final a la Presidencia del Ayuntamiento, y a la misma se acompañará propuesta de nombramiento.



OCTAVA.- Incidencias.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- En lo no previsto en las presentes bases se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga o contradigan al mismo, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (en lo que tenga carácter básico), y el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de esta Comunidad Autónoma.

#### ANEXO I

#### MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL ENCARGADO DE BRIGADA.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, EXPONE:

- 1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Oficial encargado de brigada, incluida en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Binéfar.
- 2.- Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda.
- 3.- Que adjunta acreditación de los méritos para su valoración (enumerados por orden).

SOLICITA: Ser admitido en el proceso convocado para la provisión de una plaza de oficial encargado de brigada, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 23 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Alfonso Adán Pozo

